



**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE
EFICIENCIA RECAUDADORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Prestación de Servicio
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-26

[Handwritten signature]
A. Cam...

[Handwritten signature]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE DESPACHO JURÍDICO INTERNACIONAL RODRÍGUEZ, MARTÍN DEL CAMPO Y ASOCIADOS,, QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JORGE FERNANDO MARTÍN DEL CAMPO QUIRARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.



Municipal de Mexicali, Baja California y por el artículo 38 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de **"El Municipio"** con cargo a la partida **34201, "Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar"** para el ejercicio fiscal 2026.

1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-26, mediante el cual en fecha el 17 de febrero del actual se dictaminó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, la adjudicación del presente contrato a **"El Prestador"** que aseguró las mejores condiciones para la contratación de la prestación del servicio del **"Programa de Eficiencia Recaudadora para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California"**.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia de su representada y su calidad de representante legal, mediante Escritura Pública Numero 57099 (cincuenta y siete mil noventa y nueve), Volumen 849 (ochocientos cuarenta y nueve) de fecha 20 de enero de 1988, de la cual dio fe el Lic. Gonzalo Gonzalez Álvarez, Notario Público Número 6 (seis), de la Ciudad de Mexicali, Baja California con Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio 28784, de fecha 10 de octubre de 1990.

2.2.- Por su parte Jorge Fernando Martin del Campo Quirarte, acredita su personalidad como representante legal de la empresa mediante Escritura Pública Numero 60,478 (sesenta mil cuatrocientos setenta y ocho), Volumen 707 (setecientos siete), de fecha 19 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Bejarano Borboa Notario Público Número 2 (dos), de la Ciudad de Mexicali, Baja California, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

2.3.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la prestación del servicio materia del presente contrato.

2.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle F, número 666, Colonia Segunda Sección, código postal 21100 en la ciudad de Mexicali, Baja California.



2.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **DJI880120L61** así mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.6.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Que el presente contrato no contiene error. dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.

3.2.- Que el Anexo "A" del presente contrato forma parte integral de este y las partes deberán sujetarse a lo estipulado en el mismo.

3.3.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato. siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Prestador" se compromete para con **"El Municipio"** la prestación del servicio para la contratación del **"Programa de Eficiencia Recaudadora para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California"**.

En adelante la prestación del servicio en el lugar, fecha, descripción, condiciones, especificaciones técnicas y cantidades precisadas en el presente contrato y su anexo "A" que forma parte íntegra del mismo, constituido por la propuesta técnica y económica presentada por **"El Prestador"** dentro del procedimiento de contratación del cual se deriva este instrumento, cuyo contenido se tiene por reproducido como si obrase inserto a la letra; ya que de no hacerlo así, quedará sujeto a sanciones y penalizaciones que este contrato impone.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los



conceptos establecidos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente cuando "**El Municipio**" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "**El Prestador**" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración y hasta el 31 de diciembre de 2026, "**Las Partes**" acuerdan que los servicios contratados deberán prestarse en su totalidad en la mencionada fecha.

CUARTA. - COSTO DEL SERVICIO. - "**Las Partes**" acuerdan que el pago por el servicio será la cantidad equivalente que resulte de aplicar el **30% al monto de recuperación mensual** de conformidad con lo devengado y comprobado con el soporte correspondiente, de la totalidad de los contribuyentes enviados para su gestión.

Se estima en la cantidad de **\$10'000,000.00 M.N. (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)** sin incluir el 16% del impuesto al Valor Agregado, en la inteligencia de que, si la prestación del servicio resulta una mayor recaudación, se aplicará la misma tasa del 30% sobre a totalidad dicha recaudación.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. - "**Las Partes**" Acuerdan que la contraprestación económica a que se refiere la cláusula anterior deberá de ser cubierta dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la comprobación del pago de las cuentas gestionadas con los contribuyentes del Municipio de Mexicali, Baja California, derivados del objeto del trabajo efectuado el prestador del servicio, lo anterior una vez entregada la comprobación del servicio recibido a entera satisfacción del Ayuntamiento.

Asimismo, el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria previa entrega de la factura correspondiente. la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente. Lo anterior, previa validación de la Oficialía Mayor. efectuándose mediante transferencia electrónica a "**El Prestador**", a la cuenta que éste designe para su pago dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes en la Tesorería Municipal. Dichas facturas deberán contar con su soporte respectivo debidamente requisitado, considerando los requisitos fiscales, descripción de los servicios, así como la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable de la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA, debiendo, además, ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (xml y pdf), y enviarse a los correos electrónicos rsosa@mexicali.gob.mx, biviramontes@mexicali.gob.mx, y rslopez@mexicali.gob.mx, la factura impresa se remitirá a la Tesorería Municipal una vez recibidos y aceptados a satisfacción de **"El Municipio"** siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentren libres de error.

"El Prestador" deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
R.F.C. AMB541201348
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

La Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal de **"El Municipio"** a través de la C. **Bianka Ivonne Viramontes Cervantes**, será la responsable de validar con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como de verificar que las condiciones de la prestación del servicio que facture **"El Prestador"** corresponda al monto recuperado ofrecido por éste en su propuesta económica establecido en el anexo "A" de este contrato, siendo el porcentaje fijo, obligándose **"El Prestador"** a sostenerlo hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

SEXTA. - CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato. Así mismo, **"Las Partes"** acuerdan que los servicios contratados se iniciarán a partir de la suscripción del presente contrato, el cual concluirá hasta la terminación y resultados obtenidos derivados de la prestación de los servicios, los cuales **deberán ser proporcionados hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Dichos resultados y/o evidencias deberán ser entregados en la Oficina de la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal, ubicada en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México, C.P. 21000, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. –La prestación del servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo "A", reservándose **"El Municipio"**, el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se



realice de forma distinta a o solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a **"El Municipio"**, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través de la C. Bianka Ivonne Viramontes Cervantes, Recaudadora de Rentas de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California será la persona responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando no se ajuste a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". **"El Municipio"** se reserva el derecho de rechazarlo cuando no reúna las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de la prestación del servicio recibido ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando la prestación del servicio no sea aceptada, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de **"El Prestador"**.
- b) La inspección de calidad no exenta a **"El Prestador"** del compromiso de garantía del servicio prestado, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega del mismo.
- c) **"El Municipio"** a través de la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a **"El Prestador"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene **"El Municipio"**.
- d) Es facultad de **"El Municipio"** realizar la inspección y validación del servicio acordado.
- e) Por su parte **"El Prestador"** deberá nombrar un ejecutivo que conozca las especificaciones y características del servicio a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de **"El Prestador"** en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - REALIZACIÓN. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

NOVENA. - PROHIBICIONES. - **"El Prestador"** no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"El Municipio"**.



DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "El Prestador" se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información, documentación, bases de datos, sistemas y/o procedimientos que le sean proporcionados por "El Municipio" o a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, incluyendo aquella relativa a los contribuyentes del Impuesto Predial.

Dicha información tendrá carácter confidencial y únicamente podrá ser utilizada para los fines relacionados con la ejecución del presente contrato, por lo que "El Prestador" se abstendrá de divulgarla, reproducirla, transferirla o utilizarla para fines distintos, así como de permitir el acceso a terceros sin la autorización previa y por escrito de "El Municipio", debiendo además adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los datos personales.

"El Prestador" será responsable del uso que el personal a su cargo haga de la información proporcionada y, al concluir la vigencia del contrato o cuando así lo solicite "El Municipio" deberá devolver o destruir la información recibida. En caso de incumplimiento o uso indebido de la información o de los datos personales, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen y de las sanciones que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, **Póliza de Fianza** para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituido a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN por el equivalente al 15% (quince por ciento) del monto total señalado en la Cláusula Cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a **\$1,500,000.00 M.N. (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**; lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Artículo 3 Fracción 11 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

I. La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que la prestación del servicio haya sido entregado y recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para



responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"El Prestador"**, a favor de **"El Municipio"** derivada del presente contrato.

c) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a **"El Prestador"**.

d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mexicali por conducto del Departamento de Recaudación de Rentas de la Tesorería, por escrito.

e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.

g) Que la fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

II. En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante a substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III. Sí **"El Prestador"** no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - Cuando **"El Prestador"** incumpla con la entrega de la prestación del servicio, quedará obligado a pagar a **"El Municipio"** por cada día natural de demora, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor del suministro no entregados o entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse. **"El Municipio"** podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de



días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:

$Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$ Donde:

Pd= penalización diaria

Nda= número de día de atraso

Vbsepa= valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-"El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "**El Municipio**" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "**El Prestador**" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"**El Municipio**" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "**El Prestador**" incurra en alguna de las siguientes causas:

I Si "**El Prestador**", no inicia la entrega del servicio acordado en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II Si "**El Prestador**", suspende injustificadamente la entrega del servicio contratado o entrega otro distinto a lo indicado en el presente contrato.

III Si dentro del término "**El Prestador**", no entrega el servicio acordado, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV Si "**El Prestador**", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V Si "**El Prestador**", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "**El Municipio**".

VI Si "**El Prestador**", no concede a "**El Municipio**" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación del suministro materia del presente contrato.



VII. Si "El Prestador", no mantiene de manera confidencial de la información personal, hace mal uso o se realiza alguna difusión de cualquier información que pueda poner en riesgo la seguridad de cualquier persona, de conformidad con la Cláusula Décima.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"El Prestador"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"El Municipio"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DECIMA CUARTA.- DE "LAS PARTES" CONTRATANTES.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre **"Las Partes"** contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **"Las Partes"** con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"Las Partes"**.

Adicionalmente, toda vez que cada una de **"Las Partes"** contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma **"Las Partes"** se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA QUINTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - **"Las Partes"** se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.



DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, **17 días del mes de febrero de 2026.**

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California.

Por "El Prestador"

Jorge Fernando Martín Del Campo Quirarte
Representante Legal del Despacho Jurídico
Internacional Rodríguez, Martín Del Campo Y
Asociados.

Testigo:

Roger Roberto Sosa Alaffita
Tesorero Municipal del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California.

Testigo:

Bianka Ivonne Viramontes Cervantes
Recaudadora de Rentas de la Tesorería Municipal
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-26** CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR EL DESPACHO JURÍDICO RODRÍGUEZ, MARTÍN DEL CAMPO Y ASOCIADOS, QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JORGE FERNANDO MARTÍN DEL CAMPO QUIRARTE, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL "**PROGRAMA DE EFICIENCIA RECAUDADORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**".

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción de los servicios solicitados a contratar para lleva a cabo el **PROGRAMA DE EFICIENCIA RECAUDADORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, se componen de lo siguiente:

OBJETIVO. Este programa tiene como finalidad aumentar la recaudación mediante la gestión de cobro especializado por los conceptos de Impuesto Predial y sus accesorios, sobre aquellas cuentas con rezago.

Para lograr el objetivo, "**El Prestador**" deberá considerar los siguientes servicios:

- Cobranza Administrativa.
- Cobranza Extrajudicial.
- Cobranza Judicial.
- Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Cobranza Social.
- Investigación y Localización.
- Dictaminación de Cuentas.
- Asesoría en general en el tema de cobranza.
- Contact Center.

MEDIOS DE CONTACTO Y ALCANCE DE CONTACT CENTER.

Para lograr una recuperación efectiva del impuesto predial, la propuesta deberá contemplar una estrategia integral de comunicación y contacto directo con los contribuyentes, utilizando los siguientes canales:

- **Llamadas:** Hasta 4 llamadas mensuales por contribuyente para informar y gestionar directamente lo adeudos.
- **Mensajes de WhatsApp:** Hasta 4 mensajes mensuales por contribuyente con enfoque personalizado y seguimiento en tiempo real.
- **Mensajes de Texto (SMS):** Hasta 4 mensajes de texto mensuales por contribuyente, medio ágil y directo para enviar recordatorios de pagos y avisos breves a contribuyentes.



- **Correos Electrónicos:** Hasta 4 correos electrónicos mensuales por contribuyente con información detallada de adeudos, plazos y facilidades de pago,
- **Visitas domiciliarias:** Una visita mensual por contribuyente, incluyendo entrega de cartas invitación y orientación sobre regularización.

DESARROLLO DE FUNCIONES.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, el desarrollo de las funciones se basa en los siguientes procesos:

- **Gestión de cuentas a intervenir:** Descarga, organización y priorización de las actuaciones asignadas.
- **Clasificación de cartera:** Análisis detallado del padrón de rezago para definir líneas de acción diferenciadas.
- **Coordinación de personal asignado:** Administración de notificadores, gestores de campo, operadores telefónicos y demás recursos humanos requeridos.
- **Programación y ejecución de actividades de cobro:** Envío calendarizado de notificaciones y contacto continuo con contribuyentes.
- **Documentación en sitio:** Captura y resguardo de evidencia fotográfica y digital para respaldo de cada gestión.
- **Control y trazabilidad:** Registro sistematizado de cada caso y emisión de reportes periódicos con indicadores de avance.

CONSIDERACIONES.

Para los efectos de este servicio, se considerará cartera vencida la que tenga más de un año de adeudo y al menos TRES años de adeudo (sin considerar adeudos del año 2026).

Referente a los Gastos de Ejecución derivados de la aplicación de Procedimientos Administrativos de Ejecución (PAE) y en los casos en los que tanto "**El Municipio**" como "**El Prestador**" hayan realizado un PAE, los Gastos de Ejecución serán considerados solamente en favor del Ayuntamiento para evitar la duplicidad del pago por este concepto y evitar una afectación a la hacienda municipal.

II. ALCANCE

En base a las mencionadas especificaciones del servicio, se estima una recuperación para el **Municipio de Mexicali, Baja California**, por la cantidad aproximada de: **\$10,000,000** (diez millones de pesos 00/100 m.n).

Así mismo, se espera una vez regularizados adeudos que persisten en cada ejercicio fiscal, también lo es el crear conciencia en mantener un buen historial en el pago de sus impuestos, obteniendo beneficios con descuentos que se realizan a lo largo de cada ejercicio fiscal.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS.

Para el desarrollo de la gestión en la cobranza de la cartera vencida en el impuesto predial del **Municipio de Mexicali, Baja California, en apego a sus facultades**, la Recaudación de Rentas Municipal proporcionará, la siguiente información:



1. Entrega de la base de datos de los contribuyentes que cuentan con adeudos de más de 3 años fiscales referente al impuesto predial sin contemplar el año en curso, la cual debe estar actualizada al momento de su entrega al prestador del servicio. Dicha base de datos deberá contener la clave catastral de usuario y los datos de contacto que se tengan (nombre, domicilio completo, correo electrónico, teléfono fijo, número de celular) para agilizar la cobranza requerida.
2. Monto de los adeudos, multas, recargos, desglosado por ejercicio fiscal.
3. Fechas límites de pago y descuentos (si en su caso hubiere)
4. Domicilios para realizar los mencionados pagos y/o cuenta bancaria en caso de solicitar transferencia.

De forma mensual se entregará un informe a **"El Municipio"**, de los avances alcanzados, para su valoración y análisis, y se tomen las decisiones necesarias encaminadas a cumplir los objetivos encomendados, por otra parte, y en caso hubiese lugar **"El Prestador"** deberá extender sus recursos humanos, financieros y materiales para ampliar su alcance. Lo anterior con el fin de actualizar la información de las cuentas recuperadas, así como de los montos recaudados.

IV. ENTREGABLES

"El Prestador" emitirá reporte mensual mediante el cual se informe las acciones de cobranza realizadas con respecto de las claves catastrales correspondientes, mismos que deberán ser acompañados de la evidencia amplia y suficiente que respalde las acciones de cobranza realizadas y reportadas, entre otras, fotografías, capturas de pantallas y reportería de los sistemas utilizados para la dispersión de la información.

De igual forma, a más tardar los primeros 7 (SIETE) días hábiles de cada mes, **"El Prestador"** emitirá un dictamen de la situación que guardan los trabajos realizados, asimismo expondrá sus objetivos logrados, el estatus que guarda **"El Municipio"**, a fin de dar a conocer los importes recuperados en cuanto a participaciones y pendientes por recuperar.

Una vez alcanzado el objetivo, se emitirá un escrito final en el cual se informaría sobre las Participaciones obtenidas de acuerdo con las gestiones, correcciones o recomendaciones realizadas por parte de **"El Prestador"** a fin de que **"El Municipio"**, obtenga el beneficio de la recuperación de la cartera vencida y la ampliación en la recaudación del impuesto predial.

Una vez concluido la relación laboral se entregará a **"El Municipio"**, expediente en el que se contenga lo siguiente:

1. Dictamen en el que se determine la situación que guarda, observaciones, recomendaciones y correcciones a realizar en materia del pago del Impuesto, así como la emisión de la recaudación.
2. Informe de Alcance y objetivos alcanzados, y la situación en la que se encuentra el organismo, después de haber realizado los trabajos encomendados.